

ID: 900

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

38/77

N: 50.000 } 99
N: Monte: 5

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" **Montes de Envernallas** "

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vecinos de Envernallas

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	9.2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
94

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en la Sala de Cuentas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE ENVERNALLAS" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE ENVERNALLAS" expediente n° 38/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna, e promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE ENVERNALLAS" designando como Instructor al Vocal DON HOMERONO GONZALEZ CARRERO
RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "MONTES DE ENVERNALLAS" expediente n° 38/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "MONTES DE ENVERNALLAS" de 94 Ha., sito en la parroquia de Muñis
- b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "MONTES DE ENVERNALLAS", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal C.O.N.A. certificación relativa al monte "MONTES DE ENVERNALLAS" figurando incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de abril de 1.977, se recibió copia del B.O. de la provincia n° 82, en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE ENVERNALLAS", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "MONTES DE ENVERNALLAS" sito en la parroquia de Muñis, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que acredita ceder al Patrimonio Forestal del Estado los terrenos a monte en los sitios denominados "ENVERNALLAS" y también se recibió certificación que dice que el monte "ENVERNALLAS" figura en el Inventario de Bienes Municipales con el n° 7.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el monte "ENVERNALLAS" figura inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido.

RESULTANDO.- Según datos que obran en el expediente de investigación unido en cuerda floja manifiestan que el pueblo de Envernalles tuvo siempre un monte vecinal para pastoreo y seara, cada uno según

podía.

Tiene además dos partes principales "SERDA" y "PENA DO OSO" les cogió la república un trozo de PENA DO OSO en el perímetro llamado ENVERNALLAS Y SENRO.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración forestal con opacidad y legitimación para ello, habiéndose formalado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE ENVERNALLAS" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Avia de Suarna, como por la Administración forestal y en tal concepto fue consorciado así mismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

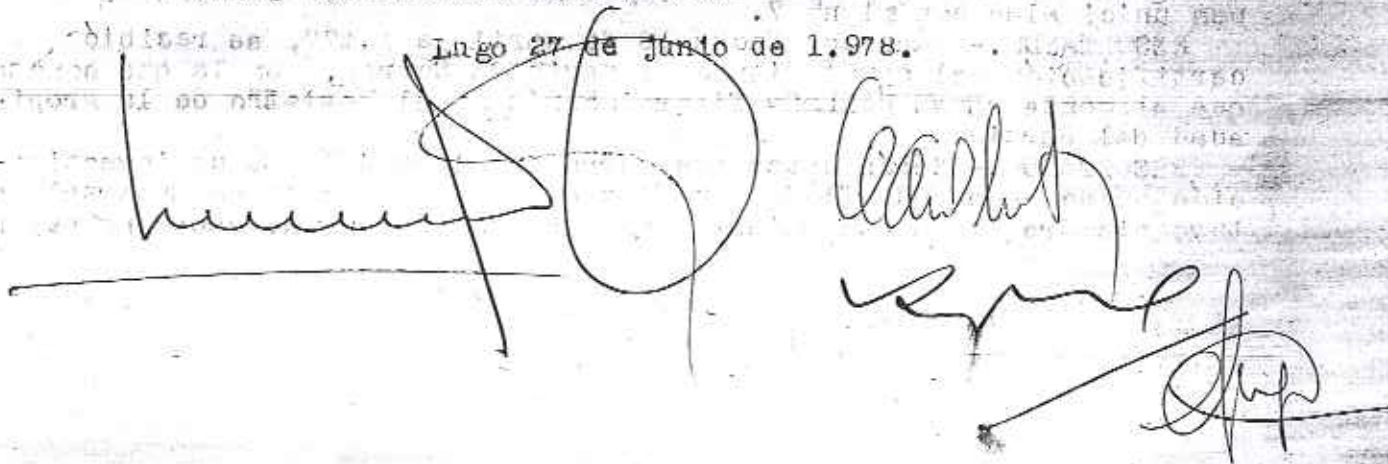
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado provincial de Montes Vecinales en mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE ENVERNALLAS" como se describe en el expediente 38/77 como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Envernallas, parroquia de Muñis ayuntamiento de Avia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

Lago 27 de junio de 1.978.



The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there is another signature, followed by a smaller signature and a stamp. The text "Lago 27 de junio de 1.978." is printed above the signatures.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	34	9,2	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE ENVERNALLAS están situados al E. del rio Navia, están formados por las últimas laderas de bajada al rio. En el centro de ellos están el pueblo de Envernallas y sus fincas particulares que dividen al monte en tres parcelas diferentes.

Tienen fuertes pendientes y altitud comprendida entre los 300 y 515 m.

Los accesos son los caminos de servicio.

3.2 SUPERFICIE.

Total para las tres parcelas, 94 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Para el conjunto de montes y término, son:

N.- Monte de Ribeira.

E.- Monte mancomunado de Envernallas y Balsa, monto de Balsa y monte de Cernada.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	9.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.-- Monte de Tavillón.

O.-- Río Navia.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Para el conjunto de montes y término puede describirse así:

Por el N., con el monte de Ribeira, sube desde el Río Navia por los prados del Arroyo de Rusiñal hasta el camino de Muñios. Por el E., con monte Frou mancomunado de Envernallas y Balsa, sigue primero y camino de Muñios y despues toma dirección S.O. cruzando las fincas particulares hasta Cotrón, donde ya linda con monte de Balsa, con el que sigue en la misma dirección hasta Pradín, donde concurren con este monte los límites de los de Balsa y de Cernada. Desde Pradín va en dirección N-S. lindando con Cernada por Pena de Muller, bajando a Pena de Escaira, ya en el río de Envernalluas. Por el S., lindando con monte de Tavillón sigue el río de Envernalluas aguas abajo hasta su desembocadura en el río Navia, y por el O. sube por todo el Navia aguas arriba hasta llegar a la desembocadura del arroyo Rusiñal, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	9.2	1

Ref.º Índice

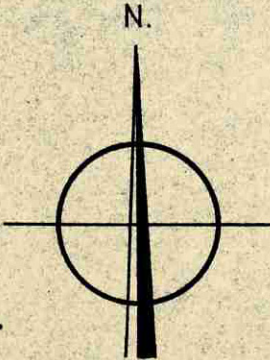
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perimetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

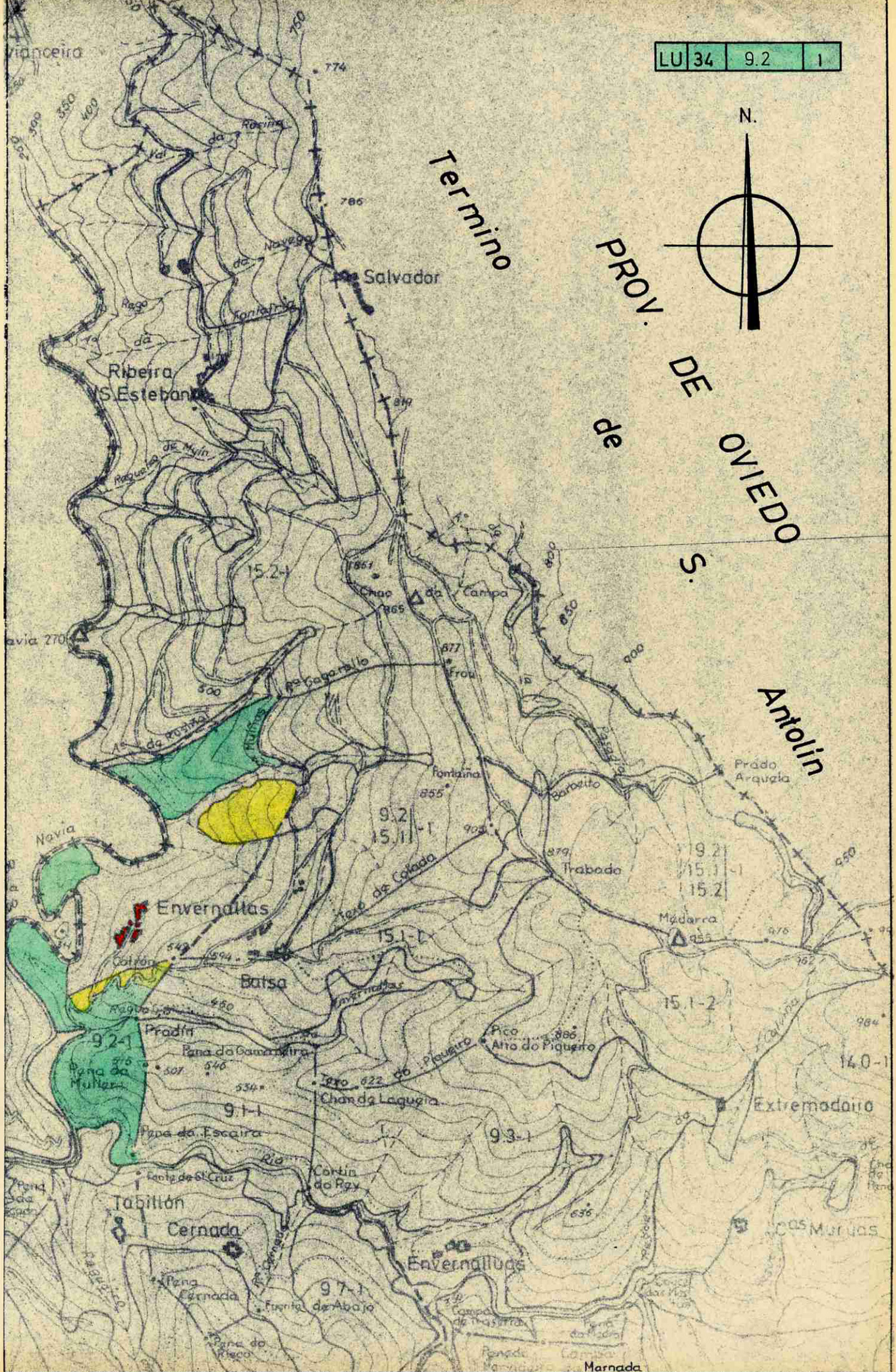
Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.



Termino

PROV. DE OVIEDO S.

Antolin



Vianceira

774

786

817

851

865

877

885

893

903

905

750

760

770

780

790

800

810

820

830

840

850

860

870

880

890

15.24

9.2

15.11-1

15.1-1

9.1-1

9.7-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21

15.1-1

15.2

15.1-2

14.0-1

14.0-1

15.1-1

15.1-2

9.3-1

14.0-1

19.21